



SECRETARIA. Villavicencio, 2 de febrero de 2022. En la fecha paso el presente proceso al despacho del señor juez.

La secretaria,

LUZ MILI LEAL ROA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, dieciseis (16) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Vencido el término concedido mediante auto de fecha 17 de noviembre de 2021, sería del caso entrar a resolver de fondo en el presente asunto sin embargo, al revisar detenidamente el plenario, se observa que el Despacho, no se ha pronunciado sobre la solicitud que hizo la señora BLANCA VICTORIA GIRALDO SASTOQUE, que obra en la página 11 del AD No. 11, la cual fue presentada el día 19 de septiembre de 2019, es decir estando dentro del término de traslado de la demanda y cuya resolución incide en algunos aspectos de la decisión de fondo a tomar en este asunto; a fin de evitar nulidad por afectación al debido proceso, se resuelve tal pedimento en los siguientes términos:

1. Teniendo en cuenta lo solicitado a través del memorial obrante en la página 11 12 del AD No. 2 del expediente, se dispone, concederle el amparo de pobreza a la demandada señora BLANCA VICTORIA GIRALDO SASTOQUE, por hallarse reunidos los requisitos correspondientes para tal fin, en el artículo 151 del CGP.

2. Como quiera que se encuentran representados los intereses del menor SAMUEL FELIPE MURILLO GIRALDO, a través de la delegada del ICBF, de acuerdo a lo dispuesto en el auto del 4 de octubre de 2019 (página 16 del AD No. 002), y por lo avanzado en que se encuentra el trámite del proceso, no se designa apoderado judicial oficioso para que represente a la demandada BLANCA VICTORIA GIRALDO SASTOQUE.

Notifíquese y cúmplase

La Jueza,

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Firmado Por:

**Olga Infante Lugo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Villavicencio - Meta**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **484aa9c4e6c4439f8b4087ebcd7b52d68222eabca3b3c7d510158c186c8baf0f**

Documento generado en 16/02/2022 11:35:31 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**